

RAD. 080013110008-2022-00427-00  
REF. REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Y OFRECIMIENTO  
DTE. ANDRES JULIAN FERRO FALQUZ  
DDO. MARCELA ALEJANDRA RUBIO ARIZA  
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase usted proveer. –

Barranquilla, Noviembre 17 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, habiendo vencido el traslado de las excepciones de mérito, se procede a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., en los siguientes términos:

1. Señalar el 12 de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las 9.00 de la mañana a fin de realizar audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

En dicha audiencia, se escucharán en interrogatorio a ambas partes,

Se previene a las partes para que hagan comparecer a los s testigos citados.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

#### 2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.2. Escuchar en declaración jurada a la señora LAURA BRICEÑO CALLEJAS.

#### 2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. Ténganse como pruebas documentales las allegadas con la contestación de demanda.

2.2.2. Escuchar en declaración jurada a los señores DANIELA CAROLINA RUBIO ARIZA y JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ VILORIA.

#### 3. DE OFICIO

- Ordenar a CIFIN-TRANSUNION y a DATA-CRÉDITO, que remitan los historiales de ambas partes, indicándose en el oficio nombres completos y números de cédula de éstos.

- Ordenar al revisor fiscal de INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A. que certifique si el señor ANDRES JULIAN FERRO FALQUEZ tiene acciones en dicha sociedad.

-ORDENAR al director de recursos humanos, o al pagador o a quien corresponda, de INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A. que remitan los desprendible de pago o nómina del señor ANDRÉS JULIAN FERRO FALQUEZ de los meses de enero a la noviembre del presente año.

- Solicitar a la DIAN remisión de las declaraciones de renta de los señores MARCELA ALEJANDRA RUBIO ARIZA y ANDRÉS JULIÁN FERRO FALQUEZ, de los años gravables 2020 y 2021. Ofíciase, indicando número de cédula de las partes.

-Por secretaría, descárguese del ADRES los certificados de afiliación al SGSS de ambas partes. En el evento de que la demandada aparezca como cotizante, ofíciase a la correspondiente entidad para que certifique cargo y salario de la demandada. En el evento de que el demandante aparezca como cotizante por una empresa distinta a la indicada en la demanda, igualmente ofíciase a la referida empresa para que certifique salario y cargo del demandante.

RAD. 080013110008-2022-00427-00  
REF. REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Y OFRECIMIENTO  
DTE. ANDRES JULIAN FERRO FALQUZ  
DDO. MARCELA ALEJANDRA RUBIO ARIZA  
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Teams o Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

*Rmh*

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b5b8dd5123df50fb9038b789a14894e8c7f0728954b6a3ffca4a28cc46818d**

Documento generado en 17/11/2022 11:46:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**